MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

MODIFICACIÓN No.1 DE 2020 AL CONTRATO No. 65-7-20511-19 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA Y CLINICA DE OFTALMOLOGIA SAN DIEGO S.A.

Entre los suscritos a saber, **Mayor DIANA ALEJANDRA JIMENEZ VASQUEZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **53.079.646** expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.6 (Antes Jefe Seccional de Sanidad Antioquia) según Orden Interna No.020 de fecha 30/01/2020, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, el señor **FRANCISCO JAVIER LONDOÑO POSADA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.70555585, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **CLINICA DE OFTALMOLOGIA SAN DIEGO S.A.** identificada con el NIT. 800051998-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Seccional Sanidad Antioquia suscribió el Contrato No. 65-7-20511-19 el 21/11/2019, el cual tiene por objeto según la Cláusula Primera OBJETO **Prestación de servicios de salud en procedimientos diagnósticos y terapéuticos de medicina especializada de OFTALMOLOGÍA DE II NIVEL, para el usuario pediátrico y adulto, en servicios de consulta ambulatoria, urgencias, y procedimientos programados, así,** por un valor de **$80.000.000,00,** según la Cláusula Segunda del Anexo No.1 **VALOR DEL CONTRATO** y el Plazo de Ejecución contado a partir de la fecha del acta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con la Cláusula Quinta del Anexo No.1 **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

B. Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato se inició el 27/11/2019, con fundamento en el acta de Inicio de Ejecución del contrato No. 65-7-20511-19 de fecha 27/11/2019, suscrita por el Jefe de la Seccional Sanidad Antioquia.

C. Que mediante Resolución No.00277 del 27 de enero de 2020, "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" el Director General de la Policía Nacional delegó en los Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud, competencia para contratar, determinando en su artículo 16, que en caso de cambio de la estructura o denominación del cargo, la competencia quedaría radicada en la dependencia o cargo de la nueva estructura, en los siguientes términos:

> "***ARTICULO 16°*** *En virtud del principio de legalidad, el cambio del funcionario delegante y/o delegatario, no extingue los efectos de la delegación, razón por la que, en los eventos de supresión de cargos o modificación de su denominación, la delegación se entenderá efectuada en aquellos cargos que asuman las funciones de la unidad o dependencia suprimida o, cuya denominación hubiere sido modificada."*

D. Que mediante Resolución No. 05644 de fecha 10 de diciembre de 2019 *"Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones"* de la Dirección General de la Policía Nacional, en el Capítulo III, Unidades Desconcentradas, artículos 38 y siguientes, se crean las **Regionales de Aseguramiento en Salud (RASES)**, encargadas de acompañar, verificar y controlar a las Unidades Prestadoras de Salud compuestas por los Establecimientos de Sanidad Policial y red contratada externa, en el desarrollo de las estrategias y actividades que garanticen el acceso efectivo a los servicios de salud, la gestión de riesgo en salud, la articulación de los servicios, la integralidad y continuidad de los mismos y el cumplimiento de los derechos de los usuarios; sustituyendo a las Seccionales de Sanidad contempladas en la Resolución No. 3523 del 5 de noviembre de 2009 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, que fue derogada por la citada resolución.

Que adicionalmente en el parágrafo del artículo 90 **VIGENCIA Y DEROGATORIA** se determinó lo siguiente:

> *"PARÁGRAFO: Para efectos de la ordenación del gasto, ésta continuará en cabeza de los funcionarios a los que se refiere el acto administrativo por medio del cual se delega la competencia para contratar, comprometer y*

ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y contratos interadministrativos, vigente para tal fin"

E. Que por lo anterior, resulta necesario modificar la denominación del CONTRATANTE, sustituyendo SECCIONAL DE SANIDAD ANTIOQUIA, por la denominación contemplada en la nueva estructura: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6**, continuando con el mismo NIT, y asumiendo idénticas condiciones y obligaciones previstas en el presente contrato.

F. Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar en las diferentes partes del contrato No. **65-7-20511-19** la denominación del CONTRATANTE, sustituyendo SECCIONAL DE SANIDAD ANTIOQUIA, por la denominación contemplada en la nueva estructura de la Dirección de Sanidad: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6.**

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente modificación debe ser comunicada por el **CONTRATISTA** a la compañía aseguradora respectiva, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, debiendo la compañía aseguradora expedir la correspondiente modificación en la póliza de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual, en la denominación del **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos y Cláusulas del Contrato Principal y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su legalización se requiere la presentación por parte del **CONTRATISTA** de la modificación a la póliza de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual.

Para constancia se firma en Envigado Antioquia 13 de Febrero-2020

EL CONTRATANTE

Mayor **DIANA ALEJANDRA JIMENEZ VASQUEZ**
C.C. No. 53.079.646 de Bogotá
Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.6
NIT 811.032.059-3

EL CONTRATISTA

FRANCISCO JAVIER LONDOÑO POSADA
C.C. No. 70555585
Representante Legal
CLINICA DE OFTALMOLOGIA SAN DIEGO S.A.
NIT 800051998-5

Elaboró: AA32 Leidy Johana Torres Monsalve - Analista de Contratos
Revisó: Intendente Edwin Alberto Ortiz Zapata - Responsable Grupo Contratos
Vo. Bo. Mayor Michael Aguilar Rodríguez - Jefe Área Administrativa y Financiera
Aprobó: Abogado Rubén Darío Hincapié - Asuntos Jurídicos

Carrera 43ª No.48C sur -45 Envigado - Antioquia
Teléfonos: 3396738-3396737
meval.secsa-contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6

MODIFICACION-2-65-7-20511-19

QUE TRATA DE LA ADICION AL VALOR Y PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 65-7-20511-19, SUSCRITO ENTRE POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6 Y CLINICA DE OFTALMOLOGIA SAN DIEGO S.A., CUYO OBJETO ES Prestación de servicios de salud en procedimientos diagnósticos y terapéuticos de medicina especializada de OFTALMOLOGÍA DE II NIVEL, para el usuario pediátrico y adulto, en servicios de consulta ambulatoria, urgencias, y procedimientos programados, así

Entre los suscritos a saber, **Mayor DIANA ALEJANDRA JIMENEZ VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **53.079.646** de Bogotá, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la orden interna 020 de fecha 30/01/2020, facultada por la Resolución 00277 de 27/01/2020 por la cual se delega en los Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6 de una parte y quien en adelante se denominará CONTRATANTE de una parte, y de la otra el (la) Señor (a) FRANCISCO JAVIER LONDOÑO POSADA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 70555585, mayor de edad, quien actúa en calidad de Representante Legal del CLINICA DE OFTALMOLOGIA SAN DIEGO S.A. con NIT 800051998-5 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en **ADICIONAR** el presupuesto y **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato N°.65-7-20511-19, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato N°. 65-7-20511-19 que tuvo inicio de ejecución el 27/11/2019 y fecha de finalización el 30/04/2020, por un valor de OCHENTA MILLONES PESOS MONEDA LEGAL ($80.000.000,00), cuyo objeto es Prestación de servicios de salud en procedimientos diagnósticos y terapéuticos de medicina especializada de OFTALMOLOGÍA DE II NIVEL, para el usuario pediátrico y adulto, en servicios de consulta ambulatoria, urgencias, y procedimientos programados, así. 2) Que la vida, integridad personal y la salud, constituyen derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del SSMP y que corresponde a la Dirección de Sanidad Regional de Aseguramiento en Salud No.6 preservar por mandato constitucional y legal. 3) Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de la Resolución 05644 del 10 de diciembre de 2019 por la cual se define la estructura interna de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, le corresponde a ésta promover y mantener la salud integral de los afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de la Policía Nacional, con talento humano calificado, infraestructura y tecnología adecuada. 4) Que mediante oficio 11652 de fecha 27/01/2020 suscrito por el (la) Señor (a), Intendente FABIAN ANDRES MARQUEZ ARBOLEDA Supervisor del contrato solicitó adición en presupuesto y prorroga al plazo de ejecución del contrato N° 65-7-20511-19 el cual fue aprobado por el Ordenador del Gasto. 5) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de modificaciones a contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración de la misma, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO.** Adicionar la cláusula valor del Contrato N°. 65-7-20511-19 en CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) correspondiente a la vigencia 2020 ($40.000.000,00) quedando el total del contrato en $120.000.000,00. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO.** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31/07/2020. **TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la presente adición al Contrato se hará con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SFI 37 Y SIIF 31120 del 03/02/2020. **CUARTA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA deberá AMPLIAR la GARANTÍA ÚNICA (CUMPLIMIENTO, CALIDAD, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES,

RESPONSABILIDAD CIVIL) establecida en el Contrato Nº. 65-7-20511-19 en valor (valor inicial más la presente adición) y coberturas (vigencia inicial más plazo adicionado), conforme a la ampliación establecida en la presente adición. **QUINTA. GASTOS.** Los gastos de legalización de la presente **MODIFICACION 2** al CONTRATO Nº. 65-7-20511-19, serán sufragados por EL CONTRATISTA, tales como **GARANTÍA ÚNICA** y demás documentos que se deriven de la Suscripción de la Presente adición. **SEXTA. APORTES PARAFISCALES.** En virtud de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación, documento que debe ser presentado con cada factura durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago. **SEPTIMA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del Contrato Nº. 65-7-20511-19, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones. **OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente **MODIFICACION 2** al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nº. 65-7-20511-19 se entenderá perfeccionada con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) documentos que deberán ser tramitados por EL CONTRATISTA, **NOVENA. REGIMEN LEGAL.** Esta adición y prorroga se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **DECIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado Antioquia, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado Antioquia, el día 13 de Febrero de 2020

CONTRATANTE

Mayor **DIANA ALEJANDRA JIMENEZ VASQUEZ**
C.C. No. 53.079.646 de Bogotá
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.6
NIT 811.032.059-3

CONTRATISTA

Señor (a) **FRANCISCO JAVIER LONDOÑO POSADA**
C.C. No. 70555585
REPRESENTANTE LEGAL
CLINICA DE OFTALMOLOGIA SAN DIEGO S.A.
NIT 800051998-5

Elaborado por: AA32 Leidy Johana Torres Monsalve
Revisado Por: Intendente Edwin Alberto Ortiz Zapata - Responsable Grupo Contratos
Revisado Por: Abogado Rubén Darío Hincapié - Asesor Jurídico
Vo. Bo. Mayor Michael Aguilar Rodríguez - Jefe Área Administrativa y Financiera
Fecha Elaboró: 07/02/2020
Ubicación: D\\OTRA\\CARPETA 2020\\MODIFICACIONES 2020

Carrera 43a No.48 c sur - 45 Envigado
Teléfono: 3396738
meval.secsa-cem@policia.gov.co
www.policia.gov.co